

THE NEW YORK CITY BAR ASSOCIATION CYRUS R. VANCE CENTER FOR INTERNATIONAL JUSTICE



ENOTES

Volume I Issue III

Junio 2010



PRO BONO EN ESPAÑA

El movimiento para incorporar la práctica del trabajo pro bono en la cultura de las firmas de abogados españolas se está acelerando rápidamente. Aunque muchos abogados españoles asesoran a clientes indigentes de forma gratuita y de manera individual, hasta hace poco no existía una institucionalización formal del trabajo pro bono dentro de las firmas españolas. Según Javier Carvajal, socio de la firma española Cuatrecasas, el concepto del trabajo pro bono es aún relativamente desconocido en España y estudios de abogados en general no han sentido la necesidad de adoptarlo. Hace dos años, Carvajal asistió a una serie de reuniones en Nueva York organizada por el Vance Center que lo expuso a la práctica del trabajo pro bono institucionalizada por los estudios de abogados estadounidenses. “Tenemos una enorme deuda con el Vance Center en este sentido. Creemos absolutamente en el trabajo pro bono porque tuvimos la oportunidad de ir a Nueva York y reunirnos con el Vance Center y aprender sobre el tema. Las personas que no han tenido esta misma exposición son un poco más reacias a aceptar el concepto de trabajo pro bono.” Ahora los estudios de abogados en España, sobre todo las grandes firmas en Madrid, están reconociendo la necesidad de crear programas formales dentro de los despachos para el trabajo pro bono. Siete grandes firmas de Madrid están impulsando este desarrollo y esperan que las pequeñas firmas sigan su ejemplo. “Debido a la iniciativa del Vance Center, las firmas de abogados más importantes de España se han reunido para decidir cómo desarrollar programas internos”, manifestó Carvajal. Hizo hincapié en que esto “no es una herramienta de ‘marketing’”, sino más bien un intento sincero de “hacer lo correcto por las razones correctas.”

Un obstáculo importante, según Carvajal, es que todavía no existen centros de intercambio de casos, pro bono “clearinghouses”, en España. “Este es un tema crucial. En este momento estamos obligados a crear la estructura para filtrar los posibles casos”, afirmó. El desarrollo de un “clearinghouse” es un próximo paso crítico y él cree que esta organización no debería “estar bajo el paraguas de una empresa en particular.” De acuerdo con Andrés Gil, ex miembro del Comité del Vance Center y socio en el despacho Davis, Polk & Wardwell LLP, la Asociación de Abogados de Madrid ha alentado estos esfuerzos y ha iniciado un Centro para la Responsabilidad Social para apoyar el trabajo pro bono de los abogados en Madrid. Gil describió los objetivos a corto y largo plazo en España de la siguiente manera: “Las metas a corto plazo son: desarrollar un entendimiento común de cuales son las necesidades legales ‘pro bono’ y de organizar e institucionalizar los métodos para proporcionar estos

servicios dentro de los estudios de abogados. Otro objetivo es que más abogados dediquen más horas al trabajo pro bono. Una meta importante a largo plazo es la creación y patrocinio de los ‘clearinghouses’ que buscan, filtran y alimentan el trabajo pro bono de los estudios de abogados.”

En mayo, el Vance Center patrocinó una videoconferencia sobre el trabajo pro bono para apoyar su desarrollo en España. La videoconferencia reunió a miembros de la comunidad legal de Nueva York con representantes de siete firmas españolas quienes tuvieron la oportunidad de intercambiar información sobre sus respectivas experiencias con el trabajo pro bono. Andrés Gil empezó con observaciones introductorias y Todd Crider, Vicepresidente del Comité del Vance Center y socio de Simpson Thacher & Bartlett LLP, dirigió una discusión sobre la manera más efectiva de crear un programa pro bono dentro de una firma. Christine Spillane, miembro del Comité



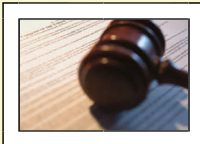
del Vance Center y socia de Sullivan & Cromwell, discutió el desarrollo de una infraestructura formal para apoyar la participación de los abogados. A continuación, Harlene Katzman, socia encargada del programa pro bono en Simpson

Thacher, se concentró en la gestión de los programas pro bono. Saralyn Cohen, miembro del Comité del Vance Center y socia encargada del programa pro bono en la firma Shearman & Sterling LLP, discutió las estrategias para motivar la participación y el compromiso de los abogados. Barbara Mendelson, miembro del Comité del Vance Center y socia de Morrison & Foerster LLP, dio algunos consejos sobre cómo elegir las oportunidades apropiadas y el trabajo pro bono con organizaciones no gubernamentales y organizaciones que proveen servicios a grupos vulnerables. Otros temas que se discutieron fueron el cómo asegurar la calidad del trabajo pro bono, los mecanismos para la asignación de las finanzas, la composición de los equipos y el control de flujo de trabajo durante la ejecución del proyecto. Las siete firmas españolas que participaron incluyeron Garrigues, Uría Menéndez, Cuatrecasas, Gómez-Acebo & Pombo, Ramón y Cajal, CMS Albiñana & Suárez de Lezo, y Pérez Llorca.

**NEW YORK
CITY BAR**
VANCE CENTER

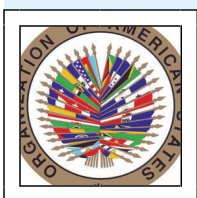
AMICUS CURIAE EN COLOMBIA: EL DERECHO AL MATRIMONIO ENTRE LAS PAREJAS HOMOSEXUALES

En colaboración con Orrick Herrington & Sutcliffe LLP, el Vance Center presentó un amicus curiae ante la Corte Constitucional de Colombia en Bogotá el 5 de abril de 2010 para un caso relacionado con el matrimonio de las parejas homosexuales. El amicus curiae, presentado bajo los auspicios de la New York City Bar Association, argumenta a favor del derecho de las personas a casarse con quienes elijen, independientemente de su sexo. El amicus curiae revisa la jurisprudencia en los Estados Unidos sobre la cuestión del matrimonio para parejas del mismo sexo con el fin de ayudar a la Corte Constitucional de Colombia con la consideración de esta misma cuestión para sus propios ciudadanos.



La cuestión específica que plantea este caso es si la definición del matrimonio en el artículo 113 del Código Civil colombiano y en el artículo 2 de La Ley 294 de 1996 como existente entre un hombre y una mujer contradice el principio de igualdad de la Constitución de Colombia (artículo 13). El objetivo del amicus curiae es proporcionar a los colombianos con una visión general de las sentencias que los tribunales federales y estatales en los Estados Unidos han tomado cuando se enfrentan con casos parecidos. El artículo 13 de la Constitución de Colombia establece la igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación basada en varios criterios enumerados. Es importante destacar que este artículo es esencialmente idéntica a las disposiciones de igual protección que los tribunales de los Estados Unidos han analizado en sus últimas decisiones. Después de un análisis exhaustivo de estas decisiones, el amicus curiae insta respetuosamente a la Corte Constitucional de Colombia a determinar que las disposiciones del artículo 113 del Código Civil y el artículo 2 de La Ley 294 de 1996, que define el matrimonio como exclusivamente entre un hombre y una mujer, violan el principio constitucional fundamental de igualdad ante la ley.

AMICUS CURIAE EN CHILE: DECISIÓN FAVORABLE POR LA CIDH EN EL CASO ATALA



En diciembre de 2009, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“CIDH” o “la Comisión”) emitió una resolución que condena a Chile por la decisión de su Corte Suprema de 2004 violatoria de los derechos humanos de Karen Atala, quien fue obligada a ceder la custodia de sus tres hijas a su ex marido en razón de su orientación sexual. La decisión de la CIDH reivindica la posición adoptada en un amicus curiae presentado por el Vance Center y sus socios ante la Comisión en enero de 2006. Los socios amicus incluyeron Human Rights Watch, la Comisión Internacional de Derechos Humanos de Gays y Lesbianas, la Clínica de Derecho Internacional de los Derechos de la Mujer de la Universidad de la Ciudad de Nueva York, Lawyers for Children, Inc., la Sociedad de Asistencia Legal de Nueva York, Legal Momentum y el Centro Nacional de Derechos de las Lesbianas. El amicus curiae fue preparado por Morrison & Foerster LLP de Nueva York y San Francisco. Seis años después que Atala perdió la custodia de sus hijas, la Comisión, un organismo semi-judicial de la Organización de Estados Americanos con sede en Washington, D.C., declaró que la Corte Suprema de Chile había violado su “derecho a vivir libre de discriminación”. Además, la Comisión solicitó a Chile reparar a ella y recomendó al gobierno chileno a adoptar “leyes, políticas y programas” para erradicar la discriminación por orientación sexual. El gobierno del Presidente Sebastián Piñera, quien asumió el cargo en marzo de 2010, ha indicado que atenderá al informe de la Comisión, en línea con lo expuesto durante su campaña electoral, ocasión en que señaló que los derechos de todas las personas deben ser respetados, independientemente de su orientación sexual.

Las decisiones de la Comisión no son vinculantes. Sin embargo, si Chile se negara a cumplir sus recomendaciones, la Comisión puede enviar el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en Costa Rica, cuyas decisiones son vinculantes para Chile, ya que es signatario de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Tras la decisión de la Comisión, Chile creó un comité para examinar las recomendaciones de la Comisión. Mientras tanto, la decisión de la Corte Suprema de Chile sigue en pie. Con el fin de recuperar la custodia de sus hijas, Atala ahora tendría que presentar una nueva apelación para revocar la decisión anterior, un paso que no está dispuesta a hacer ya que ella no quiere perturbar aún más la vida de sus hijas. En su lugar, Atala tiene previsto utilizar las recomendaciones de la Comisión para defender los derechos parentales de las parejas homosexuales.

UGANDA – PROYECTO DE LEY CONTRA LA HOMOSEXUALIDAD



El Vance Center está colaborando con la Fundación para Iniciativas de Derechos Humanos (“FHRI”) en Uganda y Dechert LLP para oponerse al proyecto de ley en Uganda que penaliza la homosexualidad. Dechert ha preparado un informe en derecho que analiza los problemas de este proyecto de ley desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho comparado, con el fin de apoyar a la FHRI en sus esfuerzos para oponerse a la ley, y para su uso en la impugnación a la aplicación de la ley en caso que sea promulgada.

En septiembre de 2009, el Parlamento de Uganda propuso un proyecto de ley contra la homosexualidad que limita el matrimonio a las parejas heterosexuales, prohíbe los actos homosexuales y las organizaciones que promueven la homosexualidad, entre otras restricciones. El proyecto de ley impone sanciones penales para las personas que cometan actos homosexuales o bien se sepa que son lesbianas, gay o bisexuales. El proyecto de ley prescribe prisión perpetua para toda persona declarada culpable de homosexualidad o de casarse con alguien del mismo sexo y establece la pena de muerte para cualquier persona declarada culpable de “homosexualidad agravada”, la que se define como algo que ocurre cuando la víctima es menor de edad o discapacitada, o cuando el infractor sea VIH-positivo, un delincuente en serie, un padre o tutor de la víctima, o el que utilice drogas para seducir a la víctima. Además, el proyecto de ley busca ejercer jurisdicción extraterritorial sobre actos cometidos por ciudadanos de Uganda fuera del país, lo que requiere su extradición. También anula los tratados internacionales incompatibles con el proyecto de ley.

El informe preparado por Dechert proporciona un análisis detallado de los tratados internacionales aplicables, una revisión del derecho internacional consuetudinario, y un estudio comparado de legislaciones de otros países. En conclusión, el informe señala que el proyecto de ley de Uganda viola varios tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Uganda y está en oposición con estándares relevantes de legislaciones comparadas.

ENCUESTA DPBA – JUNIO DE 2010

En junio de 2010, el Vance Center distribuirá la segunda parte de una serie de tres encuestas a las firmas signatarias de la DPBA en América Latina. El cuestionario pide información detallada sobre una variedad de temas, incluyendo las actividades pro bono de los despachos; los coordinadores de pro bono; la definición del trabajo “pro bono”; las áreas de especialización; los criterios utilizados para seleccionar los casos pro bono; el impacto de los costos derivados; las relaciones con las ONGs, oficinas gubernamentales y los consultorios jurídicos; materiales escritos pertinentes; la supervisión de los casos pro bono; la motivación de los abogados; y medidas para implementación que los despachos piensan tomar en el futuro. Un informe conteniendo los resultados de estas encuestas será publicado en agosto de 2010.



PRO BONO EN EL PARAGUAY



El Vance Center ha iniciado una colaboración con el Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política (“CIDSEP”) de la Universidad Católica de Paraguay. Un esfuerzo está en marcha para reclutar firmas de abogados para que adhieran a la DPBA. Además, estamos planeando una videoconferencia para junio donde se reunirá a un grupo de estudiantes y profesores de la Escuela de Derecho con coordinadores del trabajo pro bono de algunos despachos de los EE.UU. para participar en una discusión acerca de la responsabilidad social profesional de los abogados y el trabajo pro bono.

URIBISMO

Una conferencia sobre el impacto de la administración del Presidente Álvaro Uribe Vélez de Colombia se llevó a cabo en el New York City Bar Association el 5 de mayo. El evento fue organizado por la Comisión de Asuntos Interamericanos de la New York City Bar Association y fue patrocinado por el Vance Center, entre otros. Los temas de la conferencia incluyeron el efecto de las políticas de Uribe en el estado de derecho, la Constitución, la seguridad militar, los derechos humanos, las empresas, las condiciones de trabajo y el medio ambiente.

